



## ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN Y EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO "SANTA TERESA DE CHORRILLOS"

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN con RUC N° 20131377577, con domicilio legal en Avenida Prolongación Defensores del Morro (Ex Prolongación Huaylas) Cuadra-2, Chorrillos, debidamente representada por la M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA con DNI N° 29658565, Directora General encargada con Resolución Ministerial N° 1013-2023-MINSA, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, y de la otra parte el Centro de Educación Técnico Productiva "Santa Teresa de Chorrillos" RM 122-83-ED, representado por la Directora Mg. Delia Geronima Escobar Rojas, encargada con R.D. N° 01841-2024 UGEL N° 07, DNI 10634888, con domicilio legal en Av. Vía Central Mz F Lt s/n Nueva Granada-Chorrillos, a quien en adelante se le denominará **EL CETPRO**, según los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL INSTITUTO** es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud – MINSA del más alto nivel de complejidad y capacidad resolutoria, en el campo de la rehabilitación y discapacidad. Tiene por misión ser una institución de salud especializada en medicina física y de rehabilitación, que desarrolla investigación, docencia, atención integral de alta complejidad, fortalecimiento de recursos humanos, transferencia tecnológica a los servicios de rehabilitación, con enfoque humanístico y orientado hacia la inclusión de la Persona con discapacidad.



**EL CETPRO** es un Centro de Educación Técnico Productiva, perteneciente a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, dependiente del Ministerio de Educación, es una Institución Educativa que brinda una educación de Formación Técnica Productiva Integral y en valores dentro de un enfoque Inclusivo con atención a la diversidad, que promueve competencias laborales básicas, capacidades terminales empresariales, opciones ocupacionales y sociales con énfasis en el desarrollo humano que nos permite formar líderes emprendedores.



### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".





ene ninguleva su p

- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación modificado por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 027-2011-MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Organización de los Institutos Especializados".
- Resolución Ministerial N° 427-2013-ED, aprueba la Directiva No 020-2013-MINEDU/VMGP- DIGEBA, "Orientaciones para desarrollar la atención semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- Resolución Vice-Ministerial N° 085-03-ED, Aprueba el Catalogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- Resolución Vice-Ministerial N° 188-2020-MINEDU "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva".
- Resolución Directoral N° 588-2006 ED "Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva".
- Resolución Directoral N° 177-2013-SA-DG-INR, que aprueba la Directiva Administrativa N° 007-OCCI-V.01, Directiva que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de convenios a ser suscritos por el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL ACUERDO**

El objeto del presente acuerdo es establecer relaciones de colaboración para la certificación por EL CETPRO de los aprendizajes adquiridos en el Módulo Ocupacional de Digitación y Ofimática Básica, de la Familia Profesional Computación e Informática, dictado en EL INSTITUTO y dirigido a pacientes con discapacidad en el contexto de su rehabilitación integral, con la finalidad de facilitar su inserción laboral efectiva y sostenible en el mercado de trabajo.



**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**

**EL CETPRO:**



Asesorar al responsable de capacitación en DIGITACION Y OFIMATICA BASICA de EL INSTITUTO en la adaptación del currículo pedagógico, de acuerdo con lo normado por el Ministerio de Educación.

Certificar los módulos ocupacionales de DIGITACION Y OFIMATICA BASICA, que los pacientes de EL INSTITUTO aprueben satisfactoriamente, de acuerdo a la supervisión y evaluación del docente de la especialidad de EL CETPRO "Santa Teresa".

- Realizar coordinaciones con el área de Rehabilitación Profesional de EL INSTITUTO, dirigida a la facilitación para realización de prácticas para los pacientes que aprueben



satisfactoriamente el Taller de Formación Profesional en DIGITACION Y OFIMATICA BASICA de EL INSTITUTO.

### EL INSTITUTO:



Brindar las facilidades para la supervisión y evaluación por parte del docente de la especialidad de EL CETPRO.  
Realizar los ajustes correspondientes en el currículo pedagógico del Módulo Ocupacional de Digitación y Ofimática Básica de EL INSTITUTO según las recomendaciones de EL CETPRO y su noma educativa.



Facilitar la relación de pacientes participantes en el Taller de Formación Profesional de EL INSTITUTO que aprueben satisfactoriamente el Módulo Ocupacional de Digitación y Ofimática Básica, en el marco de la currícula pedagógica recomendada por EL CETPRO y su noma educativa.

- Garantizar la participación de 15 estudiantes mínimo por semestre académico.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LA IMPLEMENTACIÓN



Una vez suscrito el acuerdo se deberá conformar un Equipo de Trabajo de ambas partes para la elaboración del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades que permitirá viabilizar el cumplimiento del objetivo y compromisos asumidos en el acuerdo. El Plan será entregado por el equipo de trabajo a los treinta (30) días calendarios de la firma del acuerdo para el presente año y para los siguientes años será en el último trimestre del año anterior.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan que, para una adecuada ejecución del presente acuerdo, acreditan a sus respectivos COORDINADORES.



Por EL CETPRO, designa al **Coordinador Académico del CETPRO "Santa Teresa"**.

Por EL INSTITUTO, se designa como coordinadores a la **Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento, y/o al Jefe del Departamento de Ayuda al Tratamiento o un representante.**

### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS RECURSOS

Las partes precisan que, tratándose de un Acuerdo de Colaboración interinstitucional, no implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación entre ambas Instituciones.



### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes, previa opinión favorable del área usuaria.

### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o ampliado antes de su vencimiento, en cuanto a sus términos, y a solicitud de una de las partes de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de una adenda.



El incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, será causal de término del Acuerdo, previa notificación anticipada de quince (15) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General las partes intervinientes en el presente Acuerdo lo suscriben de manera libre y en el ámbito de su respectiva competencia,



Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las clausulas del presente Acuerdo, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en señal de conformidad, firmándose en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor, en el Distrito de Chorrillos a los 27 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2024.



*Erika Vizcarra*

**MC. ERIKA GIRALDO VIZCARRA**  
 Directora General  
 Instituto Nacional de Rehabilitación  
 "Dra. Adriana Rebaza Flores"  
 Amistad Perú - Japón

*Delia G. Escobar Rojas*

**Mag. DELIA G. ESCOBAR ROJAS**  
 Directora (e)  
 CETPRO "SANTA TERESA DE CHORRILLOS"  
 UGEL N° 07

